Generalmente declarados los pleitos
y causas civiles y criminales como mobiles
y no mobiles a fin de mandando como
defendiendo cualesquier hombres y mujeres
tienen pleito o vera, auer tener y mouer contra
cualesquier personas de qualesquier
estado preminencia calidad o dignidad
que sean o las tales personas contra los tales
y a terceros en razon de los tales pleitos y causas
y de qualquiera de ellos y de todos los pleitos
y pareciere, antes y despues de sentenciados
y altos y a los consejos presidentes y oidores
y alcaldes y consejos y chancillerias y an
tes y despues de qualquier juicio y fuera de
el de qualquier parte y fuero y juridicion
que sean asi eclesiasticas como seglares
y de presentar qualquier demandas
y hacer qualquier procedimientos requer
imientos requerimientos citaciones
y presentaciones de testigos y probanzas
y hacer qualquier juramentos de calumnia
y decisorios y articulos y de dar y de pedir y pre
sentar y jurar y como hacer los en contrario y presen
tados y los tachar y contradecir y responder y tachar
y objetos y civiles y criminales y de efectos a fien
dos y conocer personas y requerir de falsos
y qualquier criticas en contrario y presentar
y civiles y criminalmente recusar y hacer
y recusaciones y escribanos y receptores y de tachar
y particular y probar y tachas y causas y particular recusacion
y de otros y particulares y de su jurisdiccion y de las partes
contrarias y de dar que sean con derecho y de que
puedan de calumnia y recusar y de poner y hacer
de calumnia y recusar y de poner y recusar a los oidores y alcaldes
y contrario contra el dicho consejo y juez
y presentado y interpretar y amar qualquier
y escribanos y receptores y de sus
y provisiones y prohibiciones y para que se quier
cosas de estas y contradecir y contradecir y tachar